



DIDECO N° 390

DECRETO ALCALDICIO N° 001054
Litueche, 02 de julio del 2025

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, la ley 21.430 Crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, donde formarán parte de este Sistema, entre otros, los Tribunales de Justicia, el Congreso Nacional, los Órganos de la Administración del Estado, la Defensoría de los derechos de la Niñez, y las instituciones señaladas en el título IV de la ley 21.430.
- Que, de conformidad en la Ley N° 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, donde el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación de las Oficinas Locales de la Niñez.
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de las Subsecretarías de la Niñez, tiene entre sus líneas programáticas las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Institución a cargo a nivel local de la promoción, prevención y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel comunal.
- Que, el decreto 10, aprueba reglamento que establece la forma de funcionamiento del consejo consultivo nacional de niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en el art. 76 de la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Que, mediante el acuerdo de Concejo N°148 de 04 de septiembre del 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos a "Oficina Local de la Niñez" 2024, con ejecutor Municipalidad de Litueche.
- El Ord. N° 894 de fecha 05 de septiembre que envía Resolución Exenta N° 705 que aprueba Convenio de transferencia "Oficina Local de la Niñez" 2024.
- Que, el convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a transferir.
- El decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13 de septiembre del 2024, que aprueba Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez.
- Que, para dar cumplimiento al Decreto 10, se necesita contar con representantes que sean niños, niñas y adolescentes de la comuna de Litueche y que hayan sido elegidos de la manera más democrática y transparente posible.
- Que el presente decreto tiene una duración de 1 año con el fin de actualizarlo o modificarlo en caso de que en el año 2026 se produzcan votaciones de algunos de los integrantes del consejo consultivo que ya no puedan continuar como representantes bajo el artículo N° 8 del decreto 10 de la ley 21.430, que menciona cumplimiento de mayoría de edad 18 años, por fallecimiento, por impedimento de salud grave, por renuncia voluntaria o remoción del consejo consultivo por causas establecidas en reglamento interno.

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2085 de fecha 09 de diciembre del 2024, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 2086, de fecha 9 de diciembre del 2024, el cual fija las subrogancias a nivel Municipal.

DECRETO

1.- **CONFORMESE**, el Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes, el cual podrá tener injerencia a nivel local como a nivel nacional de acuerdo al Art. 2° en donde se mencionan las siguientes funciones y atribuciones:

a. Emitir opiniones y recomendaciones a las instituciones y organismos que componen el Sistema de Garantías sobre las políticas, proyectos y programas que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos establecidos en la ley, especialmente en asuntos que conciernen el ejercicio de sus derechos humanos, de modo de incidir en su formulación, implementación y evaluación. En ejercicio de esta función, formará parte del proceso participativo que se realice para la formulación y aprobación de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la ley.





- b. Relacionarse con representantes de los poderes y órganos del Estado, de organismos internacionales, de la sociedad civil y la academia, y de otras asociaciones de niños, niñas y adolescentes, para informarse e intercambiar ideas sobre los asuntos que les conciernen, así como dar a conocer el trabajo que realiza, así como el de los Consejos Comunales, difundiendo los intereses de los niños, niñas y adolescentes que habitan el país.
- c. Acordar el contenido del reglamento interno que versará sobre las normas de convivencia y sobre la organización del Consejo Nacional, incluyendo los mecanismos de elección de los cargos de presidencia y vicepresidencia, la definición de distintos roles entre sus miembros y sus respectivas labores, y el procedimiento y causales de remoción de miembros.
- d. Dar cuenta pública del ejercicio de sus funciones una vez al año, la que deberá remitirse a todos los Consejos Consultivos Regionales y Comunales.
- e. Reunirse con el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez y la Mesa de Articulación Interinstitucional Nacional, a la que alude la letra i) del artículo 66 de la ley, a fin de que se le informe sobre el funcionamiento y resultado del trabajo de dichas instancias y pueda pronunciarse sobre aquellos ámbitos que fueran de su competencia.
- f. Dirigirse a la Defensoría de la Niñez para solicitar que sirva de facilitadora en el ámbito de su competencia, en situaciones en que las instituciones u organizaciones que hayan sido requeridas no ofrezcan medios adecuados para escuchar y considerar debidamente los planteamientos del Consejo Nacional.
- g. Requerir información a los órganos de la Administración del Estado para el examen de las políticas, proyectos y programas que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, la cual no podrá contener datos sensibles, para los efectos de lo señalado en la letra a) de este artículo.
- h. Solicitar a la Subsecretaría de la Niñez, a través de la coordinación técnico-administrativa que designe al efecto la referida Subsecretaría de conformidad al artículo 5° del presente reglamento, los recursos materiales que permitan el adecuado cumplimiento de su función, según los recursos que se contemplen en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.
- i. Las demás funciones y atribuciones que la ley le otorgue.

2.- INFORMESE, que el Consejo Consultivo de niños, niña y adolescentes de Litueche realizará sus sesiones de forma mensual, las cuales serán llevadas a cabo los 2dos martes de cada mes en horario de tarde, en lugar por definir el cual será comunicado con una anticipación de al menos 1 semana. Sobre las sesiones extraordinarias, se realizarán en caso de presentarse situaciones excepcionales o que tengan carácter de urgencia. Estas sesiones se podrán avisar hasta con 2 día de anticipación.

3.- DESIGNESE, al menos 2 representantes del Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes de Litueche. Estos representantes deben ser elegidos de forma democrática entre los miembros del Consejo Consultivo. La directiva del consejo consultivo tendrá una vigencia de 3 años, en donde de acuerdo al contenido del Artículo 8 del decreto 10, podrán volver a elegir a nuevos miembros del Consejo y/o lo que su reglamento interno determine.

A continuación, se presenta el detalle de las designaciones:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNA DE LITUECHE.

CARGO	Nombre del niño, niña o adolescente representante	RUT
Presidenta	<u>Pía Guajardo Morales (Presidenta)</u>	<u>22.824.2624</u>
Vicepresidente	<u>Benjamín Orellana A (Vicepresidente)</u>	<u>22.945.659-8</u>
Representante	Franco Jovai Matus Figueroa	23.633.107-5
Representante	Ema Bravo Cornejo	24.535.520-3
Representante	Lucas Gómez Sánchez	24.209.320-2
Representante	Gabriel Fajardo Cabrera	23.889.170-1
Representante	Valentina Rubio	24.819.105-8
Representante	Martina Guzmán Villar	23.082.950-0
Representante	Diego Donoso González	24.785.255-7
Representante	Sofía Donoso González	24.785.277-8
Representante	Santiago Arcos Cayhuan	25.649.036-6
Representante	Pía Soledad Maldonado Santander	24.010.337-0
Representante	Joaquín Navarro Cornejo	23.355.469-3
Representante	Sebastián Rojas Pérez	24.453.323-k
Representante	Jason Chaiman Jiménez	23.893.801-5
Representante	Josefa Fredes Orellana	24.096.884-3





4.- **INFORMESE**, que el Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes de la comuna de Litueche tendrá un reglamento interno el cual contendrá la forma de votación de su directiva, funciones, roles entre otros tópicos.

5.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Seremi de Desarrollo Social y Familia, Secretaria Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Salud Municipal y Dirección de Educación Municipal, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
"Por orden del señor Alcalde"



Ivan Contreras Cabezas
IVAN CONTRERAS CABEZAS
Secretario Municipal (s)



Romina Cartes Torres
ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/ACR/COP/11/2012

